



EXTRACTO de la Orden de 22 de febrero de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para 2017 a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050047)

BDNS(Identif.):333983

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Segundo. Beneficiarios.

Personas físicas que no hayan sido titulares de una explotación agraria con anterioridad a los doce meses previos a la presentación de la solicitud y se instalen por primera vez en una explotación agraria como jefe de la misma o mediante titularidad compartida, conforme a las condiciones definidas en el artículo 3 del Decreto 207/2016, de 28 de diciembre.

La primera instalación se podrá realizar mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Titular de una explotación agraria prioritaria.
- Titularidad de una explotación agraria, con una dimensión mínima de 0,5 UTAs.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 207/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017.

Cuarto. Cuantía.

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 20.000.000 de euros imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, proyecto de gasto 2016.12.04.0003.00 "Creación de empresas para jóvenes agricultores", conforme a las siguientes anualidades e importes:



- Anualidad 2017: 0 euros.
- Anualidad 2018: 11.700.000 euros.
- Anualidad 2019: 4.500.000 euros.
- Anualidad 2020: 3.800.000 euros.

La ayuda consiste en una prima que incluye dos conceptos, una prima básica y unos incrementos:

1. La cuantía de la prima básica se establece en 15.000 euros.
2. Dicha prima básica se podrá incrementar hasta un máximo de 70.000 euros, en función que en el Plan Empresarial este previsto la realización de actuaciones y gastos, para la puesta en marcha de la explotación, la generación de empleo adicional o alguna otra de las circunstancias que se detallan a continuación:
 - a) Contratación adicional de un trabajador agrario a jornada completa durante el periodo de compromisos o cotitularidad compartida 10.000 euros.
 - b) La totalidad de la explotación sea de producción ecológica 10.000 euros.
 - c) La incorporación incluya la participación en programas de I+D+i 5.000 euros.
 - d) La totalidad de la explotación este ubicada en zona de montaña 5.000 euros.
 - e) Cuando se realicen actuaciones necesarias para la instalación dentro de los siguientes rangos de valor de las mismas:
 - De 15.000 a 20.000 euros, se incrementará la prima básica en 5.000 euros.
 - Más de 20.000 euros hasta 30.000 euros, se incrementará la prima básica en 10.000 euros.
 - Más de 30.000 euros hasta 40.000 euros, se incrementará la prima básica en 19.000 euros.
 - Más de 40.000 euros, se incrementará la prima básica en 25.000 euros.
3. En caso de titularidad compartida los incrementos establecidos en los apartados a, b, c y d del punto 2 solo serán aplicables a uno de los cotitulares, en caso que ambos sean solicitantes de esta ayuda.
4. Para tener derecho a la obtención de alguno de los incrementos anteriores, no solo deberá estar prevista la actuación de que se trate en el Plan Empresarial, sino que finalmente deberá realizarse, acreditarse y validarse adecuadamente su efectiva realización.
5. En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda a la primera instalación durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su certificación, salvo en el caso de constitución de una explotación de titularidad compartida.



6. Para los jóvenes que se establezcan en la modalidad de instalación en una explotación agraria con dimensión mínima de 0,5 UTAs, la cuantía de la ayuda resultará de aplicar un 60 % a los importes recogidos en el apartado anterior.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitud será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

